

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de febrero de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

1º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

1.1.- Visto el expediente instado por la mercantil **MADERAS BODELÓN S.L.**, con CIF B-24074221, y domicilio en esta Ciudad Calle Alvaro de Mendaña núm. 2, sobre Proyecto de Actuación y Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación del Sector SSUNC-11 del P.G.O.U., y son

ANTECEDENTES

Primero.- El P.G.O.U. fue aprobado por Orden de 22 de mayo de 2007, incluyendo, entre sus determinaciones, la Ordenación detallada del Sector SSUNC-11, contemplando para la gestión del mismo una única Unidad de Actuación.

Segundo.- La Mercantil Maderas Bodelón S.L. ha presentado Proyecto de Actuación para dicha U.A. del Sector SSUNC-11, con Estatutos de la Asociación de la Junta de Compensación.

Tercero.- Se han evacuado los informes pertinentes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Iº.- Que la competencia para entender en los expediente de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía según Decreto de 11 de julio de 2007.

IIº.- Los Proyectos de Actuación pueden ser elaborados por los particulares, regulando el procedimiento de elaboración y aprobación el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y su contenido el Artº. 75, ambos en la redacción dada por la Ley 4/2008, lo que viene desarrollado en los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

IIIº.- La gestión urbanística puede efectuarse mediante Unidades de Actuación, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada, delimitación que puede realizarse en el planeamiento, que es lo que aquí ocurre con la U.A. única del Sector SSUNC-11.

IVº.- Entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el de Compensación (Artº. 74 en relación con el Artº. 80 y siguientes de Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y Artsº. 259 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), estando habilitado el urbanizador para proponerlo en el Proyecto de Actuación (Artº. 74.2), que es lo acontecido en el presente caso.

Vº.- Que el propietario o propietarios a los que corresponda al menos el 50 % del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación es posible que acuda y utilice el sistema de compensación como forma de gestión, tal y como señala el Artº. 80 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, pudiendo tramitarse los Estatutos de la Junta de Compensación conjuntamente con el Proyecto de Actuación, tal y como señala el Artº. 82.2 de dicha Ley, aplicándose en el sistema de compensación al Proyecto de Actuación las especialidades que se indican en dicho Artº. 82.4 y en el Artº. 262 del Reglamento.

VIº.- Que en la tramitación conjunta de los Estatutos de la Junta de Compensación con el Proyecto de Actuación, por remisión de dicho Artº. 82.2 de la Ley 5/99, deben cumplirse las exigencias procedimentales establecidas en los Artículos 76 y 81, es decir, aprobación inicial, información pública por un mes con anuncio en el B.O.C. y L., y notificación a los propietarios, entendiéndose por tales, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/99, (añadida por la Ley 4/2008), los que consten en el Registro de la Propiedad y

en caso de fincas no inmatriculadas a los titulares que consten en el Catastro. La aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento (Artº. 76.3.b) Ley 5/99).

VIIº.- Que el contenido de los Estatutos de la Junta de Compensación presentados comprende las determinaciones impuestas por el Artº. 192 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

VIIIº.- El Proyecto de Actuación presentado se considera suficiente a los fines perseguidos para su aprobación inicial, al contener las determinaciones generales y las básicas sobre urbanización y reparcelación, si bien con una serie de prescripciones que luego se indicarán, debiendo elaborar y presentar el urbanizador en su momento un Proyecto de Urbanización y un Proyecto de Reparcelación que completen las determinaciones básicas ahora explicitadas, tal y como indica el Artº. 253.1 y 2 del Reglamento de Urbanismo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación única del Sector SSUNC 11 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Compensación, solicitada por la mercantil Maderas Bodelón S.L.

Segundo.- Aprobar con carácter inicial los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Sector SSUNC-11 del P.G.O.U. de Ponferrada presentados, teniendo la condición de urbanizador dicha mercantil Maderas Bodelón S.L..

Tercero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación única del Sector SSUNC-11 del P.G.O.U. de Ponferrada presentado, en sus determinaciones generales y básicas, con las siguientes prescripciones, que se subsanarán durante la información pública:

- La titularidad de la finca núm. 6, aunque no con la configuración y superficie que aparece en los planos, se considera de Don Lorenzo Lago Alba y esposa Dª. Delia López Lago, dada la documentación obrante en el proyecto de reparcelación de la unidad U.A. 12-A actualmente en trámite.
- La configuración y superficie de las fincas números 6 y 7 deben corregirse reflejando la traza del antiguo ferrocarril Ponferrada a Villablino, con un ancho de 8,00 metros y una superficie de 1.728,00 m²., creando una nueva finca e indicando su titular .

Una vez aprobado definitivamente deberá elaborar y presentar el urbanizador un Proyecto de Urbanización y un Proyecto de Reparcelación que completen las determinaciones básicas ahora aprobados..

Cuarto.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.C. y L, y notificar el acuerdo a los propietarios y titulares que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

1.2.- Recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2008, por el que se concede autorización de uso excepcional en suelo rústico para almacenamiento de palas eólicas en parcela 35343 del polígono 17 de San Andrés de Montejos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por **DOÑA ANA ISABEL CUELLAS CARRERA**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 21 de octubre de 2008, por el que se concede autorización de uso excepcional en suelo rústico para almacenamiento de palas eólicas en parcela 35343 del Polígono 17 de San Andrés de Montejos, y

Considerando.- Que la recurrente alega:

1.- Que el uso autorizado no está permitido en Suelo Rústico Común, y mucho menos en Suelo de Protección Agropecuaria.

2.- Que la instalación no puede entenderse vinculada al interés y/o servicio público, ya que no está en funcionamiento.

3.- Que la actividad que se pretende debe calificarse de gran industria, no cumpliéndose las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana y en el art. 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4.- Que la actividad autorizada puede ocasionar filtraciones de residuos al suelo, careciendo de la infraestructura de saneamiento y abastecimiento e incrementando los problemas de circulación del tráfico rodado.

5.- Que la actividad se implanta en zona de riego, con la lógica disminución del pago del canon por regadío.

6.- El uso es incompatible con el uso predominante en el SUND Zona 5, con clasificación deportiva, equipamiento y residencia.

Considerando.- Que el recurso formulado es reproducción de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública y que fueron desestimadas en base a los informes técnicos obrantes en el expediente.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales emiten el siguiente informe:

1.- Que la actividad de almacenamiento de palas eólicas se ubica en un terreno con la calificación de Suelo Rústico Común y no en Suelo Rústico con Protección agropecuaria como manifiesta la recurrente, y que la actividad solicitada se encuentra dentro de los usos excepcionales del Suelo Rústico Común (art. 7.1.6), siendo el uso industrial compatible, según dicho art.

2.- El hecho de que el terreno no tenga la consideración de solar es consecuencia de su propia naturaleza rústica (Título 7, Capítulo 2 del P.G.O.U. 2007).

3.- El producto que se almacena es un producto terminado, que no genera residuos, y los problemas de tráfico se resolverán, según documentación presentada, cerrando y habilitando las zonas de entrada y salida de vehículos (este tema será resuelto en el momento de tramitarse la oportuna licencia de obras).

4.- Es irrelevante el uso de los sectores colindantes, así como el hecho de que la finca sea o no de regadío, dado que la actividad debe ser compatible con el suelo sobre el que se asiente y nada tiene que ver con el suelo colindante.

5.- Sobre la vinculación al “interés público” que justifica el empleo en suelo rústico, se motiva esta decisión en la falta de espacio de almacenamiento en la sede de la actividad principal, y la ausencia de metros cuadrados suficientes en el suelo industrial a ella colindante, así como en necesidades del tráfico.

6.- Respecto a la alegación relativa a la tramitación simultánea de la licencia ambiental, el art. 307 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece que la autorización de uso excepcional se tramita y resuelve dentro del procedimiento de licencia urbanística regulado en el Art. 293 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Art. 297, cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental ambas han de ser objeto de resolución única, siendo el otorgamiento de la licencia ambiental requisito previo para la concesión de la licencia urbanística).

Conocido el expediente, y de conformidad con las consideraciones señaladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Ana Isabel Cuellas Carrera contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2008, por el que se otorga autorización de uso excepcional en suelo rústico para almacenamiento de palas eólicas en la parcela 35343 del Polígono 17 de San Andrés de Montejos; confirmando el mismo.

1.3.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON ENRIQUE CARRASCAL GONZÁLEZ, en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., en la parcela catastral 438 del Polígono 62. Valdecañada (Ponferrada).

Don Enrique Carrascal González, en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de antena de telefonía móvil.

Considerando.- Que la instalación proyectada cumple la normativa urbanística exigible, encontrándose dentro del régimen de usos excepcionales en Suelo Rústico de Protección Natural Tipo 2 del P.G.O.U. 2007 (Infraestructuras en general: Telecomunicaciones según el Art. 7.3.2.2.2 B) 6º. El uso solicitado es de instalación de antena de telefonía móvil, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007, siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 3 Sección 2, Arts. 7.3.2.1 y 7.3.2.2.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de antena de telefonía móvil, promovida por Don Enrique Carrascal González, en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., en

parcela catastral nº 438 del Polígono 62 en Valdecañada, con las siguientes **condiciones:**

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral nº 438 del Polígono 62 de Valdecañada.

2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- DON LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ FERREIRA solicita licencia ambiental para la actividad de peluquería y estética, con emplazamiento en Calle Clara Campoamor

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO). Tipo 1R.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a) Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 26 personas.
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.

- b) La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- d) Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS

3.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

3.1.1.- GUERRERO REYERO S.L.N.E., con domicilio en Avda. de Portugal 359 y CIF 7778137-C, solicita licencia de obra para la construcción de nave-edificio, con emplazamiento en Avda. de Portugal, 359.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Acumular el expediente 3/2009 al 134/2008

SEGUNDO: Otorgar a Guerrero Reyero S.L. N.E. licencia de obra para la construcción de nave-edificio, con una superficie construida de 602,90 m² y Nave-Tendejón, con una superficie construida de 364,32 m², ambos de planta baja y para Exposición Etnográfica.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán a los proyectos presentados con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 y 27 de enero de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la

licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 20 y 24 del Polígono 52.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....103.948,25 (-219,57 y 742,01)= 102.986,67 €
Tipo: 3,61 %
Cuota: 3.717,81 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.2.- Visto el escrito presentado por **LORENZO LAGO E HIJOS S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Avda. España nº 40 y C.I.F. B-24361594, solicitando licencia de obras para modificar la planta bajo cubierta, respecto del edificio destinado a 8 viviendas, con emplazamiento en Avenida de Galicia con Calle Campoamor, de esta Ciudad, Expediente 71/05, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de junio de 2005, habiéndose autorizado transmisión de licencia a su favor en sesión de Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2008, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Lorenzo Lago e Hijos S.L., con C.I.F. B-24161594, para la modificación presentada, según documentación visada el 12 de noviembre de 2008, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 30 de enero de 2009 y el 10 de febrero de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, respecto del edificio destinado a 8 viviendas con emplazamiento en Avenida de Galicia con Calle Campoamor (Cuatrovientos) de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de junio de 2005, resultando un edificio para 8 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a trasteros, en número de 8, local vinculado al local de la planta baja, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal con cuartos de instalaciones y local, al que está vinculado el local de la planta baja.
- Planta primera alta destinada a tres viviendas.
- Planta segunda alta destinada a tres viviendas, una de ellas en dúplex que se desarrolla en la planta superior (bajo cubierta).
- Planta tercera alta a la Avda. de Galicia destinada a dos viviendas en dúplex, que se desarrollan en la planta superior (bajo cubierta), y en la Calle Campoamor la vivienda en dúplex de la planta inmediatamente inferior.
- Planta bajo cubierta a la Avda. de Galicia destinada a las dos viviendas dúplex de la planta inmediatamente inferior y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2005.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).... 42.150,00 Euros

Tipo: 3,61 %
Cuota: 1.521,61 Euros

3.1.3.- FERRERO Y OTROS S.L., con domicilio en esta Ciudad, C/ Padre Santalla Nº 4-1º-Iz, y con NIF 24520728, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 11 viviendas, con emplazamiento en Calle del Medio c/v Calle Los Olivos (Santo Tomás de las Ollas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Ferrero y Otros S.L. licencia de obra para la construcción de Edificio para 11 viviendas, que se desarrolla en:

- Planta semisótano, destinada a garaje, con 16 plazas, 1 bodega, 11 trasteros y cuarto de limpieza.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso al garaje y 6 viviendas.
- Planta alta primera, destinada a 5 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a tendedero y cuartos de instalaciones

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 22 de julio de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización en las calles del Medio y Los Olivos, a partir de la alineación del edificio de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 30.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.
- 10) Determinar que, conforme el Artº. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, el terreno que exceda de los 582 m² de superficie que se asigna a la parcela donde se proyecta el edificio, una vez agrupadas las fincas que se indican en los documentos incorporados al expediente administrativo, correspondiendo tal exceso de superficie a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8846811, 12 y 13.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 670.000 €
Tipo: 3,61 %
Cuota: 24.187 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

3.2.1- Visto el escrito presentado por **DON EMILIO AMIGO VALCARCE**, con domicilio en Camponaraya, Carretera N-VI, Km. 394, y CIF 17.092.837-L, relativo al expediente de obras 36/2004, y son:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Don Emilio Amigo Valcarce solicitó en su día licencia de obras para construir una vivienda unifamiliar en la C/ La Iglesia, Fuentesnuevas, tramitándose como expediente 36/2004, en el que recayó resolución, adoptada por la Junta de Gobierno en sesión del día 26 de abril de 2004, otorgando la licencia solicitada, sometiendo la eficacia de la misma al cumplimiento de una serie de prescripciones, entre otras, “La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia, y “Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado”. Tal resolución fue notificada el 20 de mayo de 2004, sin que conste que contra la misma se interpusiera recurso.

Segundo.- En el escrito ahora presentado se pide rectificación o aclaración que en la licencia referida no existe cesión alguna.

C O N S I D E R A C I O N E S J U R I D I C A S

Iª.- Tal y como se indicó anteriormente, la resolución otorgando la licencia, adoptada por la Junta de Gobierno en sesión del día 26 de abril de 2004, fue notificada al interesado el 20 de mayo de 2004, no constando que contra la misma se haya interpuesto recurso, por lo tanto ha devenido firme, incluidas las prescripciones transcritas en el antecedente primero.

IIª.- Que por parte del promotor del expediente no se ha solicitado el señalamiento de la alineación exterior y la rasante, tal y como se impone en una de las prescripciones, por lo tanto no se puede acceder a la rectificación o aclaración solicitada.

IIIª.- En el plano N° 1 del proyecto presentado con la solicitud de la licencia, titulado "Situación y emplazamiento", se señala como superficie del terreno 321,60 m², y en base a esta superficie se planteó el proyecto y se otorgó la licencia, sin embargo al escrito ahora presentado se unen una escritura de compraventa y otra de obra nueva, asignando a la parcela una superficie de 245 m², por lo tanto no corresponde con la parcela a la que se otorgó la licencia, de ahí que también por esto no procede efectuar la rectificación o aclaración solicitada.

Conocido el expediente, en base a las consideraciones señaladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la rectificación o aclaración solicitada por Don Emilio Amigo Valcarce, relativo al expediente de obras nº 36/2004.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Revisión de tarifas Aparcamiento subterráneo en Avda. de Compostilla.

BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., empresa concesionaria del Aparcamiento municipal sito en Avda. de Compostilla, solicita una revisión de tarifas (de aplicación inmediata) de las PLAZAS en ROTACIÓN, para ajustar la estructura tarifaria a las vigentes en el parking situado en Avda. Pérez Colino, entendiéndose que dicho ajuste puede ser considerado como un motivo de política general de aparcamientos, así como la revisión en función de la variación del IPC del año natural anterior (aplicación a partir del 1-1-2009).

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2005 se adjudicó el contrato de concesión de la obra "Construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la

Avda. de Compostilla y urbanización de la misma”, a la entidad BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2007 se autoriza la apertura al uso público del aparcamiento, habiéndose fijado como tarifa para las plazas en rotación un importe de 0,70 €/h., por ser esta la tarifa fijada en el momento de la licitación.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2008 se aprueba una revisión de tarifas de plazas en rotación en 0,73 €/h., y se establece una nueva tarifa, por razones de política general, de 0,13 € para el primer minuto de establecimiento.

Considerando.- Que el artículo 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, establece, en cuanto a la revisión de tarifas, que ésta se realizará:

1.- Por alteraciones en el precio de la ejecución de las obras o como consecuencia de la alteración de los costes de explotación.

2.- Por desequilibrio económico-financiero.

3.- Por motivos de política general de aparcamientos.

Conocidos los informes jurídicos y económicos obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Desestimar la petición formulada por la concesionaria de la explotación del aparcamiento subterráneo en Avda. de Compostilla, de realizar una revisión de las tarifas de plazas en rotación de 0,70 €/hora, por motivos de política general.

SEGUNDO: Aprobar la revisión ordinaria de las tarifas del aparcamiento subterráneo de Avda. de Compostilla, mediante la aplicación de la variación experimentada por el IPC durante el ejercicio 2008 (IPC diciembre 2008: 1,4%) quedando fijado en 0,74 €/h. (0,12 €/min.) para las plazas en rotación, y en 0,132 € la tarifa especial de acceso.

4.2.- Revisión de tarifas en el aparcamiento subterráneo en Avda. Pérez Colino.

CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ NÚÑEZ S.A.-TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. (U.T.E. PÉREZ COLINO), empresa adjudicataria de la

explotación del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en Avda. Pérez Colino, por el que solicita una revisión de tarifas en base a la variación del IPC en el período septiembre 2007-2008, alegando el desequilibrio económico financiero que supone el mantenimiento de una tarifa fija.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 1997, por el que se adjudica a empresa el concurso para la construcción y explotación del citado aparcamiento, se aprueba una tarifa horaria de 100 pts/hora (0,60 €), sin perjuicio de que en el futuro se aprueben por el Ayuntamiento nuevas tarifas horarias.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2005 se aprobaron nuevas tarifas horarias, quedando éstas fijadas en 0,70 €, conforme al incremento del I.P.C. desde septiembre de 2001 a septiembre de 2004.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2006 se revisaron de nuevo dichas tarifas, quedando éstas fijadas en 0,75 €/hora, conforme al incremento del I.P.C. desde septiembre de 2006 a septiembre de 2007.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2008 se revisaron las tarifas vigentes como consecuencia de una política general de aparcamientos impuesta por la aplicación de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos en su modificación operada por la Ley 44/2006, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, quedando fijadas las tarifas máximas autorizadas en las siguientes cantidades:

- Tarifa ordinaria máxima: 0,77 €/hora (0,0128 €/min), resultantes de la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el periodo septiembre 2006-2007 (2,7%)
- Tarifa de acceso al estacionamiento: 0,13 €/vehículo.

Considerando.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato concesional establece en su art. 26 que procederá la revisión de tarifas ante situaciones de desequilibrio económico financiero sobrevenido cuando las circunstancias económicas generales causen alteraciones visibles en el equilibrio financiero de la concesión, así como por motivos de política general de aparcamientos.

Considerando.- Que la adjudicataria alega desequilibrio económico financiero por el mantenimiento en el tiempo de una tarifa fija.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar nuevas tarifas horarias ordinarias máximas aplicables al aparcamiento subterráneo de Avda. Pérez Colino, mediante la aplicación de la variación experimentada por el I.P.C. durante el periodo septiembre 2007-2008 (4,5%), quedando fijadas en:

- Nueva Tarifa ordinaria máxima ejercicio 2009: 0,80 E/hora (0,0133 €/min.)
- Nueva Tarifa máxima de acceso al estacionamiento: 0,136 €/vehículo.

4.3.- Revisión de tarifas en el aparcamiento subterráneo en Plaza del Ayuntamiento.

CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ NÚMEZ S.A., adjudicatario de la explotación del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en Plaza del Ayuntamiento, solicita una revisión de tarifas en base a la variación del IPC en el período Agosto 2007-2008.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 21 de octubre de 1998, por el que se le adjudica el concurso para la construcción y explotación del citado aparcamiento, se aprueba la tarifa horaria de 125 pts/hora (0,75 €), sin perjuicio de que en el futuro se aprueben por el Ayuntamiento nuevas tarifas horarias.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2003 se aprobaron nuevas tarifas horarias, quedando éstas fijadas en 0,77 €, conforme al incremento del I.P.C. desde agosto de 2001 a agosto de 2003.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2006 se revisaron de nuevo dichas tarifas, quedando éstas fijadas en 0,83 €/hora, conforme al incremento del I.P.C. desde agosto 2003 a agosto 2005.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2008, se revisaron las tarifas vigentes como consecuencia de una política general de aparcamientos impuesta por la aplicación de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos en su modificación operada por la Ley 44/2006 de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, quedando fijadas las tarifas máximas autorizadas en las siguientes cantidades:

- Tarifa ordinaria máxima: 0,87 €/hora (0,014 €/min.), resultantes de la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período agosto 2005-2007 (6%)
- Tarifa de acceso al estacionamiento: 0,13 €/vehículo.

Considerando.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato concesional establece en su art. 26 que procederá la revisión de tarifas ante situaciones de desequilibrio económico financiero sobrevenido cuando las circunstancias económicas generales causen alteraciones visibles en el equilibrio financiero de la concesión, así como por motivos de política general de aparcamientos.

Considerando.- Que la adjudicataria alega desequilibrio económico financiero por el mantenimiento en el tiempo de una tarifa fija.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar nuevas tarifas horarias ordinarias máximas aplicables al aparcamiento subterráneo de la Plaza del Ayuntamiento, mediante la aplicación de la variación experimentada por el I.P.C. durante el periodo Agosto 2007-2008 (4,9%), quedando fijadas en:

- Nueva Tarifa ordinaria máxima ejercicio 2009: 0,92 €/hora (0,0153 €/min.)
- Nueva Tarifa máxima de acceso al estacionamiento: 0,136 €/vehículo.

4.4.- Adjudicación definitiva del contrato de Servicio de Limpieza en Centros Escolares.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del contrato de Servicio de Limpieza en Centros Escolares, con un tipo de licitación, incluidas las prórrogas, de 4.830.360 € (IVA incluido).

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2009 se adjudicó provisionalmente el contrato de Servicio de Limpieza en centros Escolares del Municipio a la empresa CLECE S.A., en el precio de su oferta de 771.955 €/año (IVA incluido).

Resultando.- Que con fecha 5 de febrero de 2009, por parte de la entidad CLECE S.A. se presenta la documentación exigida por el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de Servicio de Limpieza en Centros Escolares del Municipio, a la entidad CLECE S.A., en el precio de su oferta, 771.955 €/año (IVA incluido).

SEGUNDO: Requerir por el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, se proceda a la formalización del contrato administrativo

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar, en su caso, a la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, mediante la presentación de la Carta de Pago original.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al adjudicatario, Intervención y Servicios interesados, haciéndose pública en el B.O.P. en el plazo de 48 días, a contar desde la adopción del presente acuerdo y en el perfil del contratista del Ayuntamiento.

4.5.- Arrendamiento local para oficinas de Acción Social. CEAS IV.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2003 se ratificó el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2003 y se adjudicó el contrato “Arrendamiento de local para oficinas de Acción Social. CEAS IV” a Don José Brañas Fidalgo, por el precio de su oferta, 1.276 €/mensuales, con una duración de un año, prorrogable por anualidades, a contar desde la fecha de adjudicación.

Considerando.- Que el contrato no ha sido denunciado, entendiéndose prorrogado por una anualidad más.

Resultando,- Que la cláusula tercera del contrato y VI del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “... la renta será revisada a partir del

primer año de vigencia según las variaciones experimentadas en más o en menos del IPC que para el conjunto nacional establezca el Instituto Nacional de Estadística...”

Conocidos los informes jurídicos y económicos obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de arrendamiento de un local para oficinas de Acción Social – CEAS IV-, aplicando un IPC del 1,4% al precio del contrato, desde el día 15 de diciembre de 2008, quedando el precio del contrato en 1.481,77 €/mes (IVA incluido).

SEGUNDO: Autorizar el pago de los atrasos producidos desde el 15 de diciembre de 2008 al 28 de febrero de 2009, por un importe global de 51,48 € (IVA incluido).

4.6.- Adjudicación definitiva del contrato de concesión de los puestos 146 (E-9), 148 (E-7) y 149 (E-6) del Mercado Municipal de Abastos.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para adjudicar por procedimiento abierto el otorgamiento de la concesión de los puestos 146 (E-9), 148 (E-7) y 149 (E-6) del Mercado Municipal de Abastos, con un tipo de licitación respectivo de 4.013,14 €, 4.180,54 € y 4.180,54 €.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2009 se adjudicó provisionalmente el contrato de concesión de los puestos 146 (E-9) 149 (E-6) del Mercado Municipal de Abastos a DON CARLOS CARRERA ALVAREZ Y DON MIGUEL GIRÓN RAMOS, requiriéndoles para que en el plazo de 15 días presenten la documentación requerida por el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedando desierto el puesto nº 148 (E-7)

Resultando.- Que en el plazo otorgado Don Carlos Carrera Álvarez no presenta la documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de concesión del puesto nº 149 (E-6) del Mercado Municipal de Abastos, a DON MIGUEL GIRÓN RAMOS, en el precio de 4.180,54 €.

SEGUNDO: Declarar desierta la adjudicación del puesto nº 148 (E-7) del Mercado Municipal de Abastos.

TERCERO: Excluir de la licitación a DON CARLOS CARRERA ÁLVAREZ, por no haber aportado en plazo la documentación requerida por el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, con incautación de la fianza provisional, por importe de 81 €.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, proceda a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional depositada por ellos, salvo para el licitador DON CARLOS CARRERA ÁLVAREZ, por incumplimiento de las obligaciones asumidas, dando cuenta de esa decisión a la Tesorería Municipal.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario, al Servicio de Intervención y a los Servicios correspondientes, publicándose en el B.O.P. en el plazo de 48 días, a contar desde su adopción, y en el Perfil del Contratista.

5º.- SUBVENCIONES.

5.1.- Vista la Orden FAM/176/2009, de 3 de febrero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de Oportunidades y de apoyo a las víctimas de la violencia de género (B.O.C.y L. Nº 25, de 6 de febrero de 2009)

Conocido el programa presentado por los Servicios del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, para el desarrollo de la siguiente acción formativa “Auxiliar de alojamientos turísticos”, y entendiéndose que la misma es encuadrable en el apartado 1.e) de la Orden FAM/176/2009, “... Subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la elaboración de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la realización de programas en ejecución de los mismos...”

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la acción formativa Curso de “Auxiliar de alojamientos turísticos”, solicitando de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades una subvención por importe de 11.540 €, al amparo de lo dispuesto en la Orden FAM/176/2009, de 3 de febrero.

SEGUNDO: Declarar expresamente que no ha sido solicitadas otras ayudas con la misma finalidad.

TERCERO: Declarar expresamente que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por este Ayuntamiento, se realizará la correspondiente reserva legal para personas con discapacidad.

CUARTO: Que de acuerdo con el Padrón Municipal de Habitantes aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria en el B.O.C. y L., el Ayuntamiento de Ponferrada tiene una población de derecho de 67.969 habitantes.

5.2.- Vista la Orden FAM 164/2009, de 30 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (B.O.C. y L. De 4 de febrero de 2009, nº 23).

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es titular de un Centro de Educación Infantil denominado “Escuela Municipal Infantil Los Escritores”

Conocida la memoria del curso escolar 2007/2008 presentada por el concesionario del servicio y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 65.882 €, para mantenimiento de la Escuela Infantil Municipal “Los Escritores”, al amparo de lo dispuesto en la Orden 164/2009.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Ponferrada es titular de la Escuela Infantil Municipal “Los Escritores”, para cuyo mantenimiento se solicita la subvención.

TERCERO: Que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por el Ayuntamiento de Ponferrada, se realizará la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas discapacitadas.

CUARTO: Que en función del nivel de ingresos de la unidad familiar, y de las circunstancias socio-familiares de los usuarios /familias numerosas, monoparentales, hermanos en el centro) se efectúan las bonificaciones y exacciones que a continuación se detallan:

Según el Reglamento de la Escuela Infantil –Primer Ciclo-, artículo 18:

18.- BAREMO PARA LA ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL

...

A) PLAZAS SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO:

Situación de necesidad:

- 10 puntos ambos padres sin subsidio de desempleo ni recibiendo torro tipo de prestación.
- 5 puntos ambos padres en paro, recibiendo uno de ellos subsidio de desempleo u otro tipo de prestación.
- 6 puntos ... familia incompleta (ausencia de un progenitor)
- 10 puntos ... familia incompleta (ausencia de ambos progenitores)
- 5 puntos ... enfermedad permanente que incida en la dificultad de atención al niño/a.
- 4 puntos ... trabajo de ambos padres fuera del hogar (contrato de trabajo de seis meses de duración como mínimo) o estudios académicos oficiales.

Cargas familiares:

- 6 puntos ... ancianos imposibilitados o minusválidos gravemente afectados que vivan permanentemente en el domicilio familiar.
- 2 puntos ... por cada hijo menor de 6 años.
- 1 punto por cada hijo entre 6 y 16 años.
- 2 puntosconsejo profesional sobre necesidad de escuela infantil (integración para el desarrollo específico del niño/a)
- 1 punto por cada hermano/a atendido en el mismo centro.
- 1 a 10 puntos ... otras circunstancias o problemas reflejados en informe social.

Podrán restarse hasta 10 puntos en aquellos casos en que la Comisión calificadora estime, previo informe social, que los datos, alegaciones o documentos presentados no se corresponden con la realidad contrastada debidamente.

Renta de la unidad familiar: A los efectos previstos en este apartado, se consideran ingresos familiares los ingresos que vengan del cabeza de familia, su cónyuge y la de aquellos familiares que conviviendo con el cabeza de familia no constituyeran unidad familiar independiente.

En el examen de este requisito se tomarán como base los ingresos brutos, descontadas las cantidades abonadas a la Seguridad Social.

- 10 puntos hasta el 50% del S.M.I.
- 9 puntos..... del 51% al 65% del S.M.I.
- 8 puntos..... del 66% al 80% del S.M.I.
- 7 puntos del 81% al 95% del S.M.I.
- 6 puntos del 96% al 110% del S.M.I.
- 5 puntos..... del 111% al 125% del S.M.I.
- 4 puntos del 126% al 140% del S.M.I.
- 3 puntos..... del 141% al 155% del S.M.I.
- 2 puntos del 156% al 170% del S.M.I.
- 1 punto..... del 171% al 185% del S.M.I.
- 0 puntos..... más del 186% del S.M.I.

Minusvalías: Niños/as con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: 5 puntos.

Las minusvalías se acreditarán mediante la presentación de certificado del grado de discapacidad expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de la Seguridad Social o, en su defecto, cuando la minusvalía no alcance el 33%, el documento: Prescripciones Técnicas, expedido por dicho organismo.

B) PLAZAS NO SUBVENCIONADAS (LIBRES)

El criterio de admisión para las plazas libres será el orden de inscripción, dándose preferencia a las solicitudes relativas a jornada completa .

5.3.- Vista la Orden FAM/176/2009, de 3 de febrero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de Oportunidades y de apoyo a las víctimas de la violencia de género (B.O.C.y L. Nº 25, de 6 de febrero de 2009)

Conocido el programa presentado por los Servicios de Acción Social, para el desarrollo de las siguientes acciones formativas “Campañas educativas para la igualdad de género” y “Campañas de sensibilización y prevención” y entendiéndose que las mismas son encuadrables en el apartado 1.e) de la Orden

FAM/176/2009, "... Subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la elaboración de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la realización de programas en ejecución de los mismos..."

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las acciones formativas "Campaña educativa para la igualdad de género" con un presupuesto global de 25.000 €, y "Campaña de sensibilización y prevención", con un presupuesto global de 19.000 € solicitando de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades una subvención por importe de 26.000 €, al amparo de lo dispuesto en la Orden FAM/176/2009, de 3 de febrero, asumiendo el resto de la financiación el Ayuntamiento de Ponferrada, a cargo de la partida presupuestaria 313.226..

SEGUNDO: Declarar expresamente que no ha sido solicitadas otras ayudas con la misma finalidad.

TERCERO: Declarar expresamente que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por este Ayuntamiento, se realizará la correspondiente reserva legal para personas con discapacidad.

CUARTO: Que de acuerdo con el Padrón Municipal de Habitantes aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria en el B.O.C. y L., el Ayuntamiento de Ponferrada tiene una población de derecho de 67.969 habitantes.

5.4.- Prórroga del Convenio para el desarrollo de un Programa de Teleasistencia Domiciliaria. Ejercicio 2009.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 15 de julio de 1994 entre el IMSERSO, LA FEMP, la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Ponferrada, para el desarrollo de un Programa de Teleasistencia Domiciliaria.

Considerando.- Que en la cláusula décima del Convenio suscrito se prevé expresamente su prórroga, estando actualmente en vigor.

Resultando.- Que por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, se remite un proyecto del texto de prórroga, con un presupuesto global de 1.093.465 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Ponferrada la cantidad de 81.698,68 €

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales, existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.227 del presupuesto municipal para hacer frente a las obligaciones municipales.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Prorrogar el Convenio suscrito el 15 de julio de 1994, por una anualidad más, con efectos desde el 1 de enero de 2009.

SEGUNDO: Autorizar, por delegación de la Alcaldía, el gasto, por importe de 81.698,68 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.227.

TERCERO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir el presente acuerdo y todos aquellos documentos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Expediente de ruina, inmueble sito en Calle Fueros de León nº 8 de Ponferrada.

Vista las actuaciones seguidas en el expediente 2/R/05, relativa a declaración de ruina del inmueble sito en Calle Fueros de León nº 8 de Ponferrada.

Resultando.- Que previa tramitación del oportuno expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2005, acordó declarar en ruina total el inmueble y ordena su demolición.

Considerando.- Que contra dicho acuerdo se interpone recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario 164/05) en el que recae sentencia de fecha 3 de noviembre de 2006, en la que se estima el recurso interpuesto.

Considerando.- Que según oficio de fecha 2 de enero de 2009, la citada resolución tiene el carácter de firme.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Llevar a puro y debido efecto la citada sentencia.

6.2.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE VECINOS “LOS OLIVARES” del Barrio de los Judíos.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene atribuido el uso mediante contrato de arrendamiento de un local de planta baja, sito en Avda. de América nº 36, con una superficie aproximada de 151,35 m².

Considerando.- Que la Asociación de Vecinos “Los Olivares” es la única Asociación Vecinal que aparece registrada en el ámbito territorial del Barrio de los Judíos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Resultando.- Que el art. 233 del R.O.F.R.J.E.L. reconoce el derecho de las Asociaciones Vecinales a acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales y medios de comunicación.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

RIMERO: Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Vecinos “Los Olivares”, para la cesión del uso de un local emplazado en el nº 36 de la Avda. de América, en las condiciones que figuran en el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al arrendador para que en el plazo de 10 días comparezca en el expediente y alegue lo que considere oportuno. De producirse alegaciones o sugerencias, éstas serán resueltas por la Junta de Gobierno, dejando en suspenso el acuerdo adoptado.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del presente documento y de aquellos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

6.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE TAXISTAS, para la puesta en marcha de un proyecto de “Ayuda a la movilidad de personas discapacitadas”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene suscrito un convenio de colaboración con la Asociación de Taxistas para la puesta en marcha de un proyecto de “Ayuda a la movilidad de personas discapacitadas”,

con una propuesta de subvención anual por importe global de 10.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.480.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009 se prevé una ayuda económica con el mismo fin, por un importe global de 5.000 €, a cargo de la partida 313.480.

Visto el informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ponferrada, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar sin efecto el convenio suscrito con la Asociación de Taxistas de Ponferrada, el día 11 de junio de 2007.

SEGUNDO: Autorizar un nuevo convenio, en los términos contenidos en el expediente administrativo, con una financiación máxima de 5.000 €, a cargo de la partida 313.480.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del presente documento y de aquellos que fueron necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

6.3.- Recurso de reposición presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL EL BORDON, contra su exclusión en la convocatoria pública para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2008.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que con fecha 4 de junio de 2008 fueron publicadas en el B.O.P. las bases y convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2008.

Considerando.- Que el órgano asesor colegiado constituido para este procedimiento, en su reunión de 28 de octubre de 2008 formuló propuesta de resolución provisional, que fue expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, para su consulta por los solicitantes y presentación de las alegaciones que estimasen oportunas; sin que contra la misma se presentase ninguna alegación, elevándose a definitiva por el órgano instructor.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2008, aprobó la propuesta de resolución definitiva, en la que

se excluía a la Asociación Cultural El Bordón, por la causa de que “disponía de otra subvención municipal”

Considerando.- Que la Asociación Cultural El Bordón recibió la notificación relativa a su exclusión de la convocatoria el día 18 de diciembre de 2008, según consta en el expediente, por lo que la fecha para la presentación de un posible recurso de reposición comenzaba a contar a partir del día 19 de diciembre de 2008.

Considerando.- Que la Asociación Cultural El Bordón presenta escrito, que puede calificarse de recurso de reposición, el día 13 de febrero de 2009 (Registro Municipal de Entrada nº 3233), por tanto, fuera del plazo legalmente establecido.

Conocido el expediente y las consideraciones formuladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Cultural El Bordón contra su exclusión de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2008, por ser presentado fuera de plazo.

6.5.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 12 de enero de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el **Procedimiento Ordinario 853/2001**, estimando en parte el recurso, estableciendo como justiprecio del suelo y demás bienes expropiados en 75.516,36 €.

6.6.- Rectificación del Inventario Municipal de Bienes.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 17 del R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: “... Las Corporaciones Locales están obligadas a formar Inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”

Disponiendo en su artículo 33, que: “La rectificación del Inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esta etapa...”

Resultando.- Que la última rectificación del Inventario Municipal de Bienes fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2009, habiéndose producido en este lapso de tiempo la modificación y/o adquisición de una serie de bienes y la baja o alteración de otros, cuya relación se refleja en las fichas incorporadas al expediente.

Visto lo dispuesto en los art. 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Incorporar al Inventario Municipal de Bienes como ALTAS la fichas correspondientes a los vehículos municipales.

SEGUNDO: Dar cuenta de la resolución adoptada al órgano plenario, como consecuencia de la aprobación de la norma presupuestaria.

TERCERO: Copia de la rectificación del Inventario, autorizado por el Secretario y el Vº Bº del Presidente, se remitirá a la Administración del Estado y al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia en materia de bienes, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6.7.- Enajenación de terreno de 288 m² en la Plaza de la Encina.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Decreto de la Presidencia de fecha 20 de enero de 2009 se inicia el oportuno expediente de venta para la enajenación de un solar de 288 m² emplazado en la Plaza de la Encina de esta ciudad, valorado por los Servicios Técnicos Municipales en 360.000 €.

Resultando.- Que en el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2009 figura programada la venta del referido inmueble, con destino a la financiación de diversas obras de inversión.

Resultando.- Que urbanísticamente el bien se clasifica como Suelo Urbano Consolidado, teniendo la consideración de bien patrimonial del Ayuntamiento, no afecto al destino de los bienes incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

Considerando.- Que el artículo 23.2 apartado a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye a la Junta de Gobierno Local competencias para asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Informar favorablemente el expediente incoado por resolución de la Presidencia, de fecha 20 de enero de 2009, para la enajenación de un solar ubicado en la Plaza de la Encina de esta ciudad, con una superficie aproximada de 288 m², mediante un procedimiento de subasta.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.